



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXVI A:202/3/001/02

Toluca de Lerdo, Méx., martes 22 de julio del 2003
No. 16

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO NUMERO 146.- POR EL QUE SE AUTORIZA AL EJECUTIVO DEL ESTADO A DONAR A TITULO GRATUITO SIETE INMUEBLES A ENAJENAR EN SUBASTA PUBLICA DOS INMUEBLES Y TRANSFERIR CUATRO INMUEBLES DE PROPIEDAD ESTATAL.

SUMARIO:

EXPOSICION DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

"2003. BICENTENARIO DEL NATALICIO DE JOSE MARIA HEREDIA Y HEREDIA"

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ARTURO MONTIEL ROJAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NUMERO 146

LA H. "LIV" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- Se desincorpora del patrimonio inmobiliario del Estado de México y se autoriza al Ejecutivo del Estado, a donar a titulo gratuito a favor de la Universidad La Salle, A.C., el inmueble identificado como lote 2B resultante de la subdivisión del lote 2 del polígono IV, de los terrenos provenientes de la desecación del vaso del Lago de Texcoco, ubicado en la Avenida Bordo Xochiaca, Municipio de Nezahualcóyotl, México, con una superficie de 73,000.00 m2, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

Al Noreste, 238.40 m., con vía del ferrocarril; al Noroeste, 334.95 m., con lote 2A; al Suroeste, 244.79 m., con lote 2A y lote 3; y al Sureste, 278.00 m., con prolongación Avenida Adolfo López Mateos.

ARTICULO SEGUNDO.- Se desincorpora del patrimonio inmobiliario del Estado de México y se autoriza al Ejecutivo del Estado, a donar a titulo gratuito a favor del Poder Judicial de la Federación, el inmueble identificado como lote 2C resultante de la subdivisión del lote 2 del polígono IV, de los terrenos provenientes de la desecación del vaso del Lago de Texcoco, ubicado en la Avenida Bordo Xochiaca, Municipio de Nezahualcóyotl, México, con una superficie de 10,000.00 m2, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

Al Noroeste 100.00 m., con lote 2A; al Suroeste 83.78 m., con avenida Bordo Xochiaca, área de restricción de construcción de por medio; al Noroeste en tres líneas, la primera que va del Noroeste a Suroeste en 72.44 m., con el lote 2A, de este punto quiebra al Sureste en 20.00 m., con lote 2D, de este punto quiebra hacia el Suroeste en 46.88 m., con el lote 2D; y al Sureste con 94.44 m., con lote 3 de la subdivisión original.

ARTÍCULO TERCERO.- Se desincorpora del patrimonio inmobiliario del Estado de México y se autoriza al Ejecutivo del Estado, a donar a título gratuito a favor de la Asociación Prodigificación del Individuo de la Tercera Edad, A.C., el inmueble identificado como lote 2D resultante de la subdivisión del lote 2 del polígono IV, de los terrenos provenientes de la desecación del vaso del Lago de Texcoco, ubicado en la Avenida Bordo Xochiaca, Municipio de Nezahualcóyotl, México, con una superficie de 1,000.00 m², cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

Al Noreste 20.00 m., con lote 2C; al Suroeste 20.94 m., con Avenida Bordo Xochiaca, área de restricción de construcción de por medio; al Noroeste 53.11 m., con lote 2A; y al Sureste 46.88 m., con lote 2C.

ARTÍCULO CUARTO.- Se desincorpora del patrimonio inmobiliario del Estado de México y se autoriza al Ejecutivo del Estado, a donar a título gratuito a favor del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, el inmueble identificado como fracciones 167 y 169 de la Besana "A" del Fraccionamiento "Llano Grande" que en su conjunto forman una fracción de 12,472.35 m², ubicado en el Municipio de Metepec, México, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte 177.43 m., con las instalaciones del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica; al Sur 177.73 m., con el Ejido de San Gaspar actualmente con el señor Joaquín Santana Andrade; al Oriente 66.81 m., con camino a San Antonio actualmente Avenida CONALEP; y al Poniente 69.12 m., con los señores Jesús Archundia Román Terrón, Salvador Velasco Sánchez y zanja de por medio.

ARTÍCULO QUINTO.- Se desincorpora del patrimonio inmobiliario del Estado de México y se autoriza al Ejecutivo del Estado, a donar a título gratuito a favor de la Diócesis de Atlacomulco, A.R., el inmueble ubicado en la calle de Hidalgo Norte sin número, colonia Morelos, Municipio de Atlacomulco, México, con una superficie de 5,321.50 m², con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte 89.00 m., con cuatro lotes de propiedad particular y cerrada del cerro; al Sur 88.90 m., con familia Monroy Pérez y familia Monroy Nieto, actualmente Iglesia; al Oriente 59.50 m., con calle del Roble; y al Poniente 59.86 m., con calle Hidalgo Norte.

ARTÍCULO SEXTO.- Se desincorpora del patrimonio inmobiliario del Estado de México y se autoriza al Ejecutivo del Estado, a donar a título gratuito a favor de Luz y Fuerza del Centro, el lote de terreno marcado con el número 25, (destinado al equipamiento regional para subestación eléctrica), del condominio horizontal de tipo industrial constituido sobre la fracción del Rancho de Bordo Nuevo, que fue parte de la primitiva fracción ocho de la antigua Hacienda de Santín, ubicada en el Municipio de Toluca, México; con una superficie de 27,518.22 m², con las medidas y colindancias siguientes:

Al Noroeste 150.07 m., colindando en 90.00 m., con el lote número 16 del condominio y en 60.07 m., con la vialidad privada interna del condominio; al Sureste 154.65 m., con restricción absoluta de construcción; al Noreste 205.05 m., con propiedad particular; y al Suroeste 166.85 m., colinda en 74.93 m., con el viento Noreste del lote 17 del condominio y en 91.91 m., con el viento Noreste del área verde de uso común.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado, a transferir en favor del Sistema de Radio y Televisión Mexiquense, los tres inmuebles siguientes:

1. El inmueble integrado por las fracciones de los Lotes 2 y 6, los Lotes 7 y 8 y fracción del Lote 9-A del "Rancho Guadalupe", ubicado en avenida Estado de México sin número, Municipio de Metepec, México, con las medidas, colindancias y superficies siguientes:

Fracción de lote 2: Al Norte dos líneas de 117.00 y 20.72 m., con avenida Estado de México, otra línea de 242.29 m., con lotes 7 y 8; al Sur dos líneas de 188.77 y 159.22 m., con resto del lote 2; al Este dos líneas de 97.10 m., con lote 7 y 112.00 m., con lote 9-A; al Oeste dos líneas de 158.45 m., con lote 6 y 24.18 m., con resto del lote 2, con una superficie de 40,523.48 m².

Fracción de lote 6: Al Norte 11.79 m., con avenida Estado de México; al Sur 11.79 m., con resto del lote 6; al Este 158.45 m., con lote 2; al Oeste 158.45 m., con resto del lote 6, con una superficie de 1,868.10 m².

Lote 7: Al Norte Cuatro líneas, la primera de Oeste a Este, de 52.57 m., la segunda en dirección Noroeste 17.21 m., la tercera en la misma dirección de 20.61 m. y la cuarta de 54.52 m., con avenida Estado de México; al Noroeste 121.22 m., con Conjunto Codagem; al Este 19.20 m., con Conjunto Codagem; y al Oeste 97.10 m., con Conjunto Codagem, con una superficie de 19,740.79 m².

Lote 8: Al Norte 108.25 m., con avenida Estado de México; al Sur 37.15 m., con Conjunto Codagem; al Este 121.00 m., con Conjunto Codagem; al Oeste 19.20 m., con Conjunto Codagem; y al Noroeste 121.22 m., con Conjunto Codagem, con una superficie de 8,195.81 m².

Fracción de lote 9-A: Al Sur 24.50 m., con lote 2; al Este 114.02 m., con resto del lote 9-A; y al Noroeste 112.00 m., con lote 2, con una superficie de 1,396.74 m².

2. Inmueble identificado con el número 2 del denominado "Rancho Santa Bárbara", ubicado en el Camino al Ejido del Rincón sin número, Municipio de Atlacomulco, México con una superficie de 20,375.22 m², con las siguientes medidas y colindancias:

Partiendo del punto A, con rumbo de 53°53'22" E y una distancia de 157.012 m., se llega al punto 3; partiendo de este punto con rumbo S 0.9°46'41" W y una distancia de 79.486 m., se llega al punto 4, todos estos puntos colindan con el camino al Rincón de la Candelaria; partiendo de este punto con un rumbo de N 58°39'41" W y una distancia de 22.236 m., se llega al punto 5; partiendo de este punto con rumbo de N 76°46'20" W y una distancia de 29.689 m., se llega al punto 6; partiendo de este punto con rumbo de S 75°18'32" W y una distancia de 15.184 m., se llega al punto 7; partiendo de este punto con rumbo de S 35°04'34" W y una distancia de 22.161 m., se llega al punto 8; partiendo de este punto con rumbo de S 84°39'39" W y una distancia de 11.203 m., se llega al punto 9; partiendo de este punto con un rumbo de S 48°07'56" W y una distancia de 12.541 m., se llega al punto 10; partiendo de este punto con rumbo S 13°45'53" W y una distancia de 23.130 m., se llega al punto C, todos los puntos anteriores colindan con el arroyo las Lajas; partiendo del punto anterior y con rumbo S 53°53'22" N y una distancia de 135.030 m., se llega al punto B; partiendo de este punto con un rumbo de E 53°04'34" W y una distancia de 117.00 m., se llega al punto de partida, éstos últimos puntos colindan con el lote Uno del mismo "Rancho Santa Bárbara".

3. Lote 9 de la subdivisión de los predios denominados "Rincón de Aguirres", ubicado en el Municipio de Tejupilco, México, con una superficie de 13,204.00 m², con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 121.68 m., con Epitacio Rebollar Rebollar; al Este 113.48 m., con pequeña propiedad Rincón de Aguirre; al Sur 121.10 m., con carretera; y al Oeste 111.80 m., con el señor José Aguirre Osorio.

ARTICULO OCTAVO.- Se desincorpora del patrimonio inmobiliario del Estado de México y se autoriza al Ejecutivo del Estado, a donar a título gratuito a favor de la Universidad Autónoma del Estado de México, el inmueble denominado "Plazas San Javier", conformado por las fracciones primera, segunda y cuarta del predio denominado "El Pedregal" y fracción conocida como "Rancho San Juan", ubicado en el kilómetro 12 de la carretera Tlalnepantla-Villa del Carbón, Municipio de Atizapán de Zaragoza, México, con las medidas, colindancias y superficies siguientes:

Fracción Primera: Al Noroeste 595.00 m., con propiedad del señor Alfonso Miranda Cerón; al Noreste 105.00 m., con la misma fracción del señor Miranda Cerón; al Sureste en un tramo de 62.00 m., con resto de la Hacienda El Pedregal; y al Suroeste 105.00 m., con la fracción propiedad del señor Miranda Cerón, con una superficie de 70,000.00 m².

Fracción Segunda: Al Noroeste 196.00 m., con Rancho de la Colmena y propiedad de Silvano Caballero; al Sureste 168.00 m., con diversas propiedades del señor Felipe García; al Noreste 130.00 m., con propiedad de Moisés Córdova; y al Suroeste 105.00 m., con diversas fracciones propiedad de Concepción Velázquez de Miranda, con una superficie de 20,000.00 m².

Fracción Cuarta: Al Noroeste en 690.06 m., con terreno propiedad del señor Felipe García; al Noroeste 109.85 m., con carretera Atizapán La Colmena; al Sureste 709.40 m., con propiedad particular; y al Suroeste 100.00 m., con propiedad particular, con una superficie de 70,000.00 m².

Fracción Rancho San Juan: "... nos desplazamos en el sentido de las manecillas del reloj y a una distancia de 60.00 m., con rumbo N 41°08'50" W, fijamos el punto número 2; de este punto y a una distancia de 111.01 m. y con rumbo N 54°08'50" W, fijamos el punto 3; de este punto y a una distancia de 56.15 m. y con rumbo N 16°26'50" W, fijamos el punto número 4; de este punto y a una distancia de 50.22 m., con rumbo Norte 29°17'20" W, fijamos el punto número 5; de este punto y a una distancia de 56.54 m. y con orientación Norte 39°06'20" W, se fijó el punto 6; de este punto y a una distancia de 86.32 m. y con orientación N 14°19'50" W se fijó el punto 7; de este punto y a una distancia de 60.85 m. y con orientación N 24°51'50" W, se fijó el punto 8; de este punto y a una distancia de 65.28 m. y con orientación N 63°38'20" W, se fijó el punto 9; de este punto y a una distancia de 48.97 m. y con rumbo N 81°54'50" se fijó el punto 10; de este punto y a una distancia de 64.40 m. y con rumbo N 63°15'50" W, se fijó el punto 11; de este punto y a una distancia de 46.98 m. y con orientación S 85°57'58" W, se fijó el punto 12; de este punto y a una distancia de 28.32 m. y con rumbo Norte 65°01'20" W, se fijó el punto 13; de este punto y a una distancia de 41.56 m. y con rumbo N 25°25'20" W, se fijó el punto 14; de este punto y a una distancia de 25.52 m. y con rumbo N 44°22'20" W, se fijó el punto 15; de este punto y a una distancia de 77.10 m. y con rumbo N 75°30'50" W, se fijó el punto 16; de este punto y a una distancia de 136.60 m. y con orientación N 45°57'20" W, se fijó el punto 17; de este punto y a una distancia de 27.41 m. y con rumbo N 59°11'20" W, se fijó el punto 18; de este punto y a una distancia de 44.00 m. y con rumbo N 50°54'50" W, se fijó el punto 19; de este punto y a una distancia de 25.49 m. y con rumbo W 4°48'10" E, se fijó el punto 19; de este punto y a una distancia de 86.06 m. y con orientación S 43°01'50" E, se fijó el punto 20; de este punto y con una orientación de N 53°55'10" E y a una distancia de 43.10 m. se fijó el punto 20-A; de este punto y a una distancia de 126.32 m. y con rumbo N 4°31'10" E, se fijó el punto 21; de este punto y a una distancia de 71.65 m. y con orientación N 71°47'10" y con giro hacia el poniente en sentido de las manecillas del reloj se fijó el punto 22; de este punto y a una distancia de 82.64 m. y con rumbo N 89°18'10" E, se fijó el punto 23; de este punto y a una distancia de 63.90 m. y con rumbo S 59°49'50" E, se fijó el punto 24; de este punto y a una distancia de 64.31 m. y con orientación S 5°09'20" E, se fijó el punto 25; de este punto y a una distancia de 42.80 m. con rumbo S 71°23'30" E, se fijó el punto 26; de este punto y a una distancia de 151.16 m. y con rumbo N 57°16'10" E, se fijó el punto 27; de este punto y a una distancia de 53.93 m. y con rumbo S 66°03'20" E, se fijó el punto 28; de este punto y a una distancia de 95.18 m. y con rumbo S 42°09'50" E, se fijó el punto 29; de este punto y a una distancia de 57.73 m. y con rumbo S 87°01'20" E, se fijó el punto 30; de este punto y a una distancia de 91.15 m. y con rumbo N 57°03'40" E, se fijó el punto 31; de este punto y a una distancia de 47.30 m. y con rumbo S 49°58'50" E, se fijó el punto 32; de este punto y a una distancia de 56.00 m. y con rumbo N 61°31'40" E, se fijó el punto 33; de este punto y a una distancia de 125.64 m. y con orientación N 22°39'50" W, se fijó el punto 34; de este punto y a una distancia de 33.46 m. y con rumbo N 67°59'04" E se fijó el punto 35; de este punto y a una distancia de 32.90 m. y con rumbo 5°03'40" E, se fijó el punto 36; de este punto y a una distancia de 15.94 m. con rumbo N 71°59'00" W, se fijó el punto 37; de este punto y a una distancia de 59.75 m. con rumbo N 29°05'40" E, se fijó el punto 38; de este punto y a una distancia de 58.47 m., con rumbo N 20°57'00" E, se fijó el punto 39; de este punto y a una distancia de 33.76 m., con rumbo N 19°59'00" E, se fijó el punto 40; de este punto y a una distancia de 14.53 m., con rumbo N 36°50'00" E, se fijó el punto 41; de este punto y a una distancia de 18.83 m., con rumbo N 46°47'00" E, se fijó el punto 42; de este punto y a una distancia de 33.53 m., con rumbo N 67°30'00" E, se fijó el punto 43; de este punto y a una distancia de 41.82 m., con rumbo N 70°00'00" E, se fijó el punto 44; de este punto y a una distancia de 18.33 m., con rumbo E 49°02'00" E, se fijó el punto 45; de este punto y a una distancia de 20.88 m., con

rumbo N 55°27'00" E, se fija el punto 46; de este punto y a una distancia de 78.32 m., con rumbo N 86°27'00" E, se fijó el punto 47; de este punto y a una distancia de 58.66 m., con rumbo S 60°30'15" E, se fija el punto 48; de este punto y a una distancia de 62.35 m., con rumbo S 80°47'30" se fijó el punto 49; de este punto y a una distancia de 29.29 m., con rumbo N 59°30'00" E, se fija el punto 50; de este punto y a una distancia de 75.27 m., con rumbo N 44°26'00" E, se fijó el punto 51; de este punto y a una distancia de 95.38 m., con rumbo S 62°47'00" E, se fija el punto 52; de este punto y a una distancia de 80.09 m., con rumbo N 46°45'30" E, se fijó el punto 53; de este punto y a una distancia de 35.93 m. y con orientación S 84°16'30" E, se fija el punto 54; de este punto y a una distancia de 39.79 m., con rumbo N 78°55'00" E, se fija el punto 55; de este punto y a una distancia de 82.21 m., con rumbo N 31°45'30" E, se fija el punto 56; de este punto y a una distancia de 34.05 m., con rumbo N 05°59'00" W, se fijó el punto 57; de este punto y a una distancia de 64.81 m., con rumbo N 52°0'30" E, se fija el punto 58; de este punto y a una distancia de 9.90 m., con rumbo N 18°37'30" E, se fijó el punto 59; de este punto y a una distancia de 25.04 m., con rumbo N 26°47'30" E, se fija el punto 60; de este punto y a una distancia de 39.11 m., con rumbo S 53°26'00" E, se fija el punto 61; de este punto y a una distancia de 56.47 m., con orientación S 56°05'00" E, se fija el punto 62; de este punto y a una distancia de 58.03 m. y con orientación S 52°55'30" E, se fijó el punto 63; de este punto y a una distancia de 101.96 m., con orientación 53°20'00" E, se fija el punto 64; de este punto y a una distancia de 205.15 m. con rumbo S 54°01'00" E, se fija el punto 65; de este punto y a una distancia de 55.37 m., con rumbo S 54°06'00" W, se fija el punto 66; de este punto y a una distancia de 69.57 m., con rumbo S 44°29'00" W, se fija el punto 67; de este punto y a una distancia de 45.84 m., con rumbo S 44°20'30" W, se fijó el punto 68; de este punto y a una distancia de 214.87 m., con rumbo S 44°30'00" W, se fijó el punto 69; de este punto y a una distancia de 159.44 m., con rumbo S 44°22'30" W, se fija el punto 70; de este punto y a una distancia de 151.82 m., con rumbo S 44°28'30" W, se fijó el punto 71; de este punto y a una distancia de 132.90 m., con rumbo S 44°22'00" W, se fijó el punto 72; de este punto y a una distancia de 73.00 m., con rumbo S 43°25'00" W, se fija el punto 73; de este punto y a una distancia de 3.85 m., con rumbo N 7°19'30" W, se fija el punto 74; de este punto y a una distancia de 92.36 m., con rumbo N 25°58'30", se fija el punto 75; de este punto y a una distancia de 91.93 m., y con rumbo S 45°15'30" W, se fijó el punto 76; de este punto y a una distancia de 62.37 m., con rumbo S 44°47'00" W, se fija el punto 77; de este punto y a una distancia de 51.87 m., con rumbo S 44°28'20" W, se fijó el punto 78; de este punto y a una distancia de 112.53 m., con rumbo S 45°20'00" W, se fija el punto 79; de este punto y a una distancia de 61.38 m., con rumbo N 44°32'40" W, se fija el punto 80; de este punto y a una distancia de 43.47 m., con rumbo S 44°10'40" W, se fija el punto 81; de este punto y a una distancia de 53.65 m., con rumbo S 45°26'10" W, se fijó el punto 82; de este punto y a una distancia de 73.47 m., con rumbo S 46°15'10" W, se fija el punto 83; de este punto y a una distancia de 50.48 m., con rumbo S 43°53'40" W, se fijó el punto 84; de este punto y a una distancia de 161.13 m., con rumbo S 42°24'40" W; se llega nuevamente al punto de partida con lo que se cierra el polígono".

ARTICULO NOVENO.- Las donaciones que por virtud del presente decreto se autorizan quedan condicionadas a que los inmuebles únicamente se destinen a los fines para los cuales fueron solicitados. En caso contrario, revertirán en favor del patrimonio estatal.

ARTICULO DECIMO.- La transferencia de los inmuebles al Sistema de Radio y Televisión Mexiquense, queda condicionada a que únicamente se destinen a los fines para los cuales fueron solicitados.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Se desincorpora del patrimonio inmobiliario del Estado de México y se autoriza al Ejecutivo del Estado, a enajenar mediante subasta pública el inmueble denominado Rancho Tlacopa, conocido como "Fabrica de Muebles Modernos de Toluca", ubicado en la calle Filiberto Gómez número 668, Colonia Tlacopa, Km. 5.5 de la carretera Toluca-Naucaipan, Municipio de Toluca, México, con una superficie de 4,036.93 m2., cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

Al Norte 29.50 m., con propiedad particular; al Sur 78.00 m., con propiedad de la Señora Alicia Acra de Fiaño; al Oriente 106.00 m., con canal derivado del Río Verdiguél; y al Poniente 71.10 m., con carretera Toluca-Naucaipan.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Se desincorpora del patrimonio inmobiliario del Estado de México y se autoriza al Ejecutivo del Estado, a enajenar mediante subasta pública una superficie de 216-08-09 hectáreas, del inmueble denominado remanente de la fracción número I de la Hacienda de "El Cristo" y su anexo "Rancho Colorado", ubicado en el Municipio de Naucalpan de Juárez, México, a excepción de las superficies y derecho de vía correspondientes a las torres de alta tensión (11-16-24 has.), Autopista Chamapa - Lechería, Libramiento Lomas Verdes (15-91-17 has.) y líneas de conducción del Macrocircuito del Sistema Cutzamala (03-28-11 has.), las cuales atraviesan dicho inmueble.

El inmueble que se autoriza enajenar en subasta pública tiene las medidas y colindancias siguientes:

Partiendo del punto uno al punto dos en una distancia de 744.33 m., del punto dos al punto tres con una distancia de 533.73 m. y de este último al punto cuatro de 401.01 m., todas ellas colindando con terrenos del Rincón de Novillos, Loma de Madín y Loma del Jarral; continuando del punto cuatro al punto cinco en una distancia de 670.09 m., de este punto al punto seis con una distancia de 156.58 m., del punto seis al punto siete con una distancia de 393.06 m., de éste al punto ocho con una distancia de 262.17 m., continuando al punto nueve con una distancia de 852.74 m., todas estas líneas colindando con la quinta sección el fraccionamiento Lomas Verdes y Hacienda Santa Mónica, de este último punto al punto diez con una distancia de 562.58 m., colindando con Rancho "El Colorado" y con la ampliación del fraccionamiento Praderas de San Mateo, del punto diez al punto uno cerrando la poligonal con una distancia de 2,859.52 m., con terrenos de la misma Hacienda de "El Cristo".

ARTICULO DECIMO TERCERO.- El valor de referencia de los inmuebles a enajenar en subasta pública, será el que se determine en el avalúo que emita el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado a transferir al Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal denominado Comisión para la Regulación del Suelo del Estado de México, el inmueble denominado "Rancho Guadalupe y San José", ubicado en el poblado de Ayotla, Municipio de Ixtapaluca, México, con el objeto de regularizar los asentamientos humanos localizados en el mismo.

El inmueble a transferir tiene una superficie de 706,845.37 m², cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

Al Noroeste 603.50 m., con sucesión del señor Terreros; al Noreste en dos líneas, la primera de 137.00 m. y la segunda de 300.00 m., colindando con Rancho "San José"; al Noroeste en dos líneas, la primera de 220.40 m. y la segunda de 859.60 m., colindando con Rancho "San José"; al Noreste en dos líneas, la primera de 588.20 m. y la segunda de 678.80 m., colindando con cerro del pueblo de Ayotla; al Sur dos líneas, la primera de 534.40 m. y la segunda de 592.90 m., colindando con propiedad del Instituto AURIS; al Oriente 674.28 m., colindando con propiedad del Instituto AURIS; al Sureste 64.87 m., colindando con propiedad del Instituto AURIS; al Suroeste 102.00 m; al Oeste 134.54 m; al Suroeste 94.93 m; al Sureste 86.95 m; y al Sur 224.21 m., estas últimas cinco líneas, colindando con propiedad del Instituto AURIS, actualmente colonia Luis Donald Colosio.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los diecisiete días del mes de julio del año dos mil tres.- Diputado Presidente.- Lic. Martín Marco Antonio Vilchis Sandoval.- Diputado Secretario.- C. Luis Decaro Delgado.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 22 de julio del 2003.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO

ARTURO MONTIEL ROJAS
(RUBRICA).

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

MANUEL CADENA MORALES
(RUBRICA).

Toluca de Lerdo, México.
a 12 de junio de 2003.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA
H. "LIV" LEGISLATURA DEL ESTADO
P R E S E N T E**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, por el conducto de ustedes, iniciativa de decreto por el que se autoriza al Ejecutivo del Estado, a donar a título gratuito siete inmuebles, a enajenar en subasta pública dos inmuebles y a transferir cuatro inmuebles, de propiedad estatal, conforme a la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Gobierno del Estado de México, es propietario de diez inmuebles ubicados en los Municipios de Nezahualcóyotl, Metepec, Atlacomulco, Toluca, Atizapán de Zaragoza y Tejupilco, México, que a continuación se indican:

1. Lote 2B, con una superficie de 73,000.00 m², cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Noreste, 238.40 m., con derecho de vía de ferrocarril; al Suroeste, 244.79 m., en dos líneas, la primera de 205.54 m., con lote 3 de la subdivisión original y la segunda de 39.25 m., con el lote 2A; al Noroeste, 334.95 m., con lote 2A; y al Sureste, 278.00 m., con lote 6 actualmente prolongación de la Avenida Adolfo López Mateos.
2. Lote 2C con superficie de 10,000.00 m² y las medidas y colindancias siguientes: Al Noroeste 100.00 m., con lote 2A; al Suroeste 83.78 m., con Avenida Bordo Xochiaca, área de restricción de construcción de por medio; al

Noroeste en tres líneas, la primera que va del Noroeste a Suroeste en 72.44 m., con el lote 2A, de este punto quiebra al Sureste en 20.00 m., con lote 2D, de este punto quiebra hacia el Suroeste en 46.88 m., con el lote 2D; y al Sureste con 94.44 m., con lote 3 de la subdivisión original.

3. Lote 2D con superficie de 1,000.00 m² cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Noreste 20.00 m., con lote 2C; al Suroeste 20.94 m., con Avenida Bordo Xochiaca, área de restricción de construcción de por medio; al Noroeste 53.11 m., con lote 2A y al Sureste 46.88 m., con lote 2C.

Los predios descritos son resultantes de la subdivisión del lote 2 del polígono IV de los terrenos provenientes de la desecación del Vaso del Lago de Texcoco, ubicado en el Municipio de Nezahualcóyotl, México, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Nezahualcóyotl y Texcoco, bajo la partida número 1147 al 1156, volumen 234, libro primero, sección primera, de fecha 31 de julio de 1998 y bajo la partida número 806-815, volumen 203, libro primero, sección primera, de fecha 7 de septiembre de 1998, respectivamente.

La subdivisión del lote 2 del polígono IV, fue autorizada por la Dirección General de Operación Urbana de la entonces Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, mediante oficio 206020014/121/02 de fecha 12 de julio de 2002.

4. Inmueble identificado como fracciones 167 y 169 de la Besana "A" del Fraccionamiento "Llano Grande" que en su conjunto forman una fracción de 12,472.35 m², ubicado en el Municipio de Metepec, México, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte 177.43 m., con las instalaciones del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica; al Sur 177.73 m., con el Ejido de San Gaspar actualmente con el señor Joaquín Santana Andrade; al Oriente 66.81 m., con camino a San Antonio actualmente Avenida CONALEP; y al Poniente 69.12 m., con los señores Jesús Archundia Román Terrón, Salvador Velasco Sánchez y zanja de por medio.

El predio de referencia se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, México, bajo la partida número 791, volumen 189, libro primero, sección primera, de fecha 22 de enero de 1982.

5. Inmueble ubicado en la calle de Hidalgo Norte sin número, colonia Morelos, Municipio de Atlacomulco, México, con una superficie de 5,321.50 m²., con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte 89.00 m., con cuatro lotes de propiedad particular y cerrada del cerro; al Sur 88.90 m., con familia Monroy Pérez y familia Monroy Nieto, actualmente Iglesia; al Oriente 59.50 m., con calle del Roble; y al Poniente 59.86 m., con calle Hidalgo Norte.

El predio de referencia se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de El Oro, México, bajo la partida número 62, volumen 69, libro primero, sección primera, de fecha 13 de noviembre de 1980.

6. Lote de terreno marcado con el número 25, (destinado al equipamiento regional para subestación eléctrica), del condominio horizontal de tipo industrial constituido sobre la fracción del Rancho de Bordo Nuevo, que fue parte de la primitiva fracción ocho de la antigua Hacienda de Santín, ubicada en el Municipio de Toluca, México, con una superficie de 27,318.22 m², con las medidas y colindancias siguientes:

Al Noroeste 150.07 m., colindando en 90.00 m., con el lote número 16 del condominio y en 60.07 m., con la vialidad privada interna del condominio; al Sureste 154.65 m., con restricción absoluta de construcción; al Noreste 205.05 m., con propiedad particular; y al Sur este 166.85 m., colinda en 74.93 m., con el viento Noreste del lote 17 del condominio y en 91.91 m., con el viento Noreste del área verde de uso común.

El predio de referencia se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, México, bajo la partida número 998, volumen I libro patrimonial inmobiliario, libro primero, sección primera, de fecha 6 de diciembre de 2002.

7. El inmueble integrado por las fracciones de los Lotes 2 y 6, los Lotes 7 y 8 y fracción del Lote 9-A del "Rancho Guadalupe", ubicado en avenida Estado de México sin número, Municipio de Metepec, México, con las medidas, colindancias y superficies siguientes:

Fracción de lote 2:

Al Norte dos líneas de 117.00 y 20.72 m., con avenida Estado de México, otra línea de 242.29 m., con lotes 7 y 8; al Sur dos líneas de 188.77 y 159.22 m., con resto del lote 2; al Este dos líneas de 97.10 m., con lote 7 y 112.00 m., con lote 9-A; al Oeste dos líneas de 158.45 m., con lote 6 y 24.18 m., con resto del lote 2, con una superficie de 40,523.48 m².

Fracción de lote 6:

Al Norte 11.79 m., con avenida Estado de México; al Sur 11.79 m., con resto del lote 6; al Este 158.45 m., con lote 2; al Oeste 158.45 m., con resto del lote 6, con una superficie de 1,868.10 m².

Lote 7:

Al Norte Cuatro líneas, la primera de Oeste a Este, de 52.57 m., la segunda en dirección Noroeste 17.21 m., la tercera en la misma dirección de 20.61 m. y la cuarta de 54.52 m., con avenida Estado de México; al Noroeste 121.22 m., con Conjunto Codagem; al Este 19.20 m., con Conjunto Codagem; y al Oeste 97.10 m., con Conjunto Codagem, con una superficie de 19,740.79 m².

Lote 8:

Al Norte 108.25 m., con avenida Estado de México; al Sur 37.15 m., con Conjunto Codagem; al Este 121.00 m., con Conjunto Codagem; al Oeste 19.20

m., con Conjunto Codagem; y al Noroeste 121.22 m., con Conjunto Codagem, con una superficie de 3,195.81 m².

Fracción de lote 9-A:

Al Sur 24.50 m., con lote 2; al Este 114.02 m., con resto del lote 9-A; y al Noroeste 112.00 m., con lote 2. con una superficie de 1,396.74 m².

Los inmuebles de referencia se encuentran inscritos en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, México, bajo las partidas números 749 al 813-7463, 5112, 980-982, 4894 y 983 de los volúmenes especial de gobierno, 121, 1 y 110 especial del libro primero, sección primera de fechas 3 de septiembre de 1997, 5 de julio del 2002, 2 de agosto del 2002, 17 de noviembre del 2001 y 6 de agosto del 2002, respectivamente.

8. Inmueble identificado con el número 2 del denominado "Rancho Santa Bárbara", ubicado en el Camino al Ejido del Rincón sin número, Municipio de Atlacomulco, México, con una superficie de 20,375.22 m², con las siguientes medidas y colindancias:

Partiendo del punto A, con rumbo de 53°53'22" E y una distancia de 157.012 m., se llega al punto 3; partiendo de este punto con rumbo S 0.9°46'41" W y una distancia de 79.486 m., se llega al punto 4, todos estos puntos colindan con el camino al Rincón de la Candelaria; partiendo de este punto con un rumbo de N 58°39'41" W y una distancia de 22.236 m., se llega al punto 5; partiendo de este punto con rumbo de N 76°46'20" W y una distancia de 29.689 m., se llega al punto 6; partiendo de este punto con rumbo de S 75°18'32" W y una distancia de 15.184 m., se llega al punto 7; partiendo de este punto con rumbo de S 35°04'34" W y una distancia de 22.161 m., se llega al punto 8; partiendo de este punto con rumbo de S 84°39'39" W y una distancia de 11.203 m., se llega al punto 9; partiendo de este punto con un rumbo de S 48°07'56" W y una distancia de 12.541 m., se llega al punto 10; partiendo de este punto con rumbo S 13°45'53" W y una distancia de 23.130 m., se llega al punto C, todos los puntos anteriores colindan con el arroyo las Lajas; partiendo del punto anterior y con rumbo S 53°53'22" N y una distancia de 135.030 m., se llega al punto B; partiendo de este punto con un rumbo de E 53°04'34" W y una distancia de 117.00 m., se llega al punto de partida, éstos últimos puntos colindan con el lote Uno del mismo "Rancho Santa Bárbara".

El predio de referencia se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de El Oro, México, bajo la partida número 100, volumen I especial, libro primero, sección primera, de fecha 19 de agosto de 1993.

9. Lote 9 de la subdivisión de los predios denominados "Rincón de Aguirres", ubicado en el Municipio de Tejupilco, México, con una superficie de 13,204.00 m², con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 121.68 m., con Epitacio Rebollar Rebollar; al Este 113.48 m., con pequeña propiedad Rincón de Aguirre; al Sur 121.10 m., con carretera; y al Oeste 111.80 m., con el señor José Aguirre Osorio.

El predio de referencia se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tejupilco, México, bajo la partida número 168-539, volumen 27, libro primero, sección primera, de fecha 5 de noviembre de 1993.

10. Inmueble denominado "Plazas San Javier", conformado por las fracciones primera, segunda y cuarta del predio denominado "El Pedregal" y fracción conocida como "Rancho San Juan", ubicado en el kilómetro 12 de la carretera Tlalnepantla-Villa del Carbón, Municipio de Atizapán de Zaragoza, México, con las medidas, colindancias y superficies siguientes:

Fracción Primera:

Al Noroeste 595.00 m., con propiedad del señor Alfonso Miranda Cerón; al Noreste 105.00 m., con la misma fracción del señor Miranda Cerón; al Sureste en un tramo de 62.00 m., con resto de la Hacienda El Pedregal; y al Suroeste 105.00 m., con la fracción propiedad del señor Miranda Cerón, con una superficie de 70,000.00 m².

Fracción Segunda:

Al Noroeste 196.00 m., con Rancho de la Colmena y propiedad de Silvano Caballero; al Sureste 168.00 m., con diversas propiedades del señor Felipe García, al Noreste 130.00 m., con propiedad de Moisés Córdova; y al Suroeste 105.00 m., con diversas fracciones propiedad de Concepción Velázquez de Miranda, con una superficie de 20,000.00 m².

Fracción Cuarta:

Al Noroeste en 690.06 m., con terreno propiedad del señor Felipe García; al Noroeste 109.85 m., con carretera Atizapán La Colmena; al Sureste 709.40 m., con propiedad particular; y al Suroeste 100.00 m., con propiedad particular, con una superficie de 70,000.00 m².

Fracción Rancho San Juan:

"...nos desplazamos en el sentido de las manecillas del reloj y a una distancia de 60.00 m., con rumbo N 41°08'50" W, fijamos el punto número 2; de este punto y a una distancia de 111.01 m. y con rumbo N 54°08'50" W, fijamos el punto 3; de este punto y a una distancia de 56.15 m. y con rumbo N 16°26'50" W, fijamos el punto número 4; de este punto y a una distancia de 50.22 m., con rumbo Norte 29°17'20"W, fijamos el punto número 5; de este punto y a una distancia de 56.54 m. y con orientación Norte 39°06'20" W, se fijo el punto 6; de este punto y a una distancia de 86.32 m. y con orientación N 14°19'50" W se fijo el punto 7; de este punto y a una distancia de 60.85 m. y con orientación N 24°51'50" W, se fijo el punto 8; de este punto y a una distancia de 65.28 m. y con orientación N 63°38'20" W, se fijo el punto 9; de este punto y a una distancia de 48.97 m. y con rumbo N81°54'50" W, se fijo el punto 10; de este punto y a una distancia de 64.40 m. y con rumbo N 63°15'50" W, se fijo el punto

11; de este punto y a una distancia de 46.98 m. y con orientación S 85°57'58" W, se fijo el punto 12; de este punto y a una distancia de 28.32 m. y con rumbo Norte 65°01'20" W, se fijo el punto 13; de este punto y a una distancia de 41.56 m. y con rumbo N 25° 25'20" W se fijo el punto 14; de este punto y a una distancia de 25.52 m. y con rumbo N 44°22'20" W, se fijo el punto 15; de este punto y a una distancia de 77.10 m. y con rumbo N 75°30'50" W, se fijo el punto 16; de este punto y a una distancia de 136.60 m. y con orientación N 45°57'20" W, se fijo el punto 17; de este punto y a una distancia de 27.41 m. y con rumbo N 59°11'20" W, se fijo el punto 18; de este punto y a una distancia de 44.00 m. y con rumbo N 50°54'50" W, se fijo el punto 19; de este punto y a una distancia de 25.49 m. y con rumbo W 4°48'10" E, se fijo el punto 19; de este punto y a una distancia de 86.06 m. y con orientación S 43°01'50" E, se fijo el punto 20; de éste punto y con una orientación de N 53°55'10" E y a una distancia de 43.10 m se fijó el punto 20-A; de este punto y a una distancia de 126.32 m. y con rumbo N 4°31'10" E, se fijo el punto 21; de este punto y a una distancia de 71.65 m. y con orientación N 71°47'10" y con giro hacia el poniente en sentido de las manecillas del reloj se fijo el 22; de este punto y a una distancia de 82.64 m. y con rumbo N 89°18'10" E, se fijo el punto 23; de este punto y a una distancia de 63.90 m. y con rumbo S 59°49'50" E, se fijo el punto 24; de este punto y a una distancia de 64.31 m. y con orientación S 5°09'20" E, se fijo el punto 25; de este punto y a una distancia de 42.80 m. con rumbo S 71°23'30" E, se fijo el punto 26; de este punto y a una distancia de 151.16 m. y con rumbo N 57°16'10" E, se fijo el punto 27; de este punto y a una distancia de 53.93 m. y con rumbo S 66°03'20" E. se fijo el punto 28; de este punto y a una distancia de 95.18 m. y con rumbo S 42°09'50" E, se fijo el punto 29; de este punto y a una distancia de 57.73 m. y con rumbo S 87°01'20" E, se fijo el punto 30; de este punto y a una distancia de 91.15 m. y con rumbo N 57°03'40" E, se fijo el punto 31; de este punto y a una distancia de 47.30 m. y con rumbo S 49°58'50" E, se fijo el punto 32; de este punto y a una distancia de 56.00 m. y con rumbo N 61°31'40" E, se fijo el punto 33; de este punto y a una distancia de 125.64 m. y con orientación N 22°39'50" W, se fijo el punto 34; de este punto y a una distancia de 33.46 m. y con rumbo N 67°59'04" E se fijo el punto 35; de este punto y a una distancia de 32.90 m. y con rumbo 5°03'40" E, se fijó el punto 36; de este punto y a una distancia de 15.94 m. con rumbo N 71°59'00" W, se fijo el punto 37; de este punto y a una distancia de 59.75 m. con rumbo N 29°05'40" E, se fijo el punto 38; de este punto y a una distancia de 58.47 m., con rumbo N 20°57'00" E, se fijo el punto 39; de este punto y a una distancia de 33.76 m., con rumbo N 19°59'00" E, se fijo el punto 40; de este punto y a una distancia de 14.53 m., con rumbo N 36°50'00" E, se fijo el punto 41; de este punto y a una distancia de 18.83 m., con rumbo N 46°47'00" E, se fijo el punto 42; de este punto y a una distancia de 33.53 m., con rumbo N 67°30'00" E, se fijo el punto 43; de este punto y a una distancia de 41.82 m., con rumbo N 70°00'00" E, se fijo el punto 44; de este punto y a una distancia de 18.33 m., con rumbo E 49°02'00" E, se fijo el punto 45; de este punto y a una distancia de 20.88 m., con rumbo N 55°27'00" E, se fijo el punto 46; de este punto y a una distancia de 78.32 m., con rumbo N 86°27'00" E, se fijo el punto 47; de este

punto y a una distancia de 58.66 m., con rumbo S 60°30'15" E, se fija el punto 48; de este punto y a una distancia de 62.35 m., con rumbo S 80°47'30" se fija el punto 49; de este punto y a una distancia de 29.29 m., con rumbo N 59°30'00" E, se fija el punto 50; de este punto y a una distancia de 75.27 m., con rumbo N 44°26'00" E, se fija el punto 51; de este punto y a una distancia de 95.38 m., con rumbo S 62°47'00" E, se fija el punto 52; de este punto y a una distancia de 80.09 m., con rumbo N 46°45'30" E, se fija el punto 53; de este punto y a una distancia de 35.93 m. y con orientación S 84°16'30" E, se fija el punto 54; de este punto y a una distancia de 39.79 m., con rumbo N 78°55'00" E, se fija el punto 55; de este punto y a una distancia de 82.21 m., con rumbo N 31°45'30" E, se fija el punto 56; de este punto y a una distancia de 34.05 m., con rumbo N 05°59'00" W, se fija el punto 57; de este punto y a una distancia de 64.81 m., con rumbo N 52°0'30" E, se fija el punto 58; de este punto y a una distancia de 9.90 m., con rumbo N 18°37'30" E, se fija el punto 59; de este punto y a una distancia de 25.04 m., con rumbo N 26°47'30" E, se fija el punto 60; de este punto y a una distancia de 39.11 m., con rumbo S 53°26'00" E, se fija el punto 61; de este punto y a una distancia de 56.47 m., con orientación S 56°05'00" E, se fija el punto 62; de este punto y a una distancia de 58.03 m. y con orientación S 52°55'30" E, se fija el punto 63; de este punto y a una distancia de 101.96 m., con orientación 53°20'00" E, se fija el punto 64; de este punto y a una distancia de 205.15 m. con rumbo S 54°01'00" E, se fija el punto 65; de este punto y a una distancia de 55.37 m., con rumbo S 54°06'00" W, se fija el punto 66; de este punto y a una distancia de 69.57 m., con rumbo S 44°29'00" W, se fija el punto 67; de este punto y a una distancia de 45.84 m., con rumbo S 44°20'30" W, se fija el punto 68; de este punto y a una distancia de 214.87 m., con rumbo S 44°30'00" W, se fija el punto 69; de este punto y a una distancia de 159.44 m., con rumbo S 44°22'30" W, se fija el punto 70; de este punto y a una distancia de 151.82 m., con rumbo S 44°29'30" W, se fija el punto 71; de este punto y a una distancia de 132.90 m., con rumbo S 44°22'00" W, se fija el punto 72; de este punto y a una distancia de 73.00 m., con rumbo S 43°25'00" W, se fija el punto 73; de este punto y a una distancia de 3.85 m., con rumbo N 7°19'30" W, se fija el punto 74; de este punto y a una distancia de 92.36 m., con rumbo N 25°58'30" se fija el punto 75; de este punto y a una distancia de 91.93 m., con rumbo S 45°15'30" W, se fija el punto 76; de este punto y a una distancia de 62.37 m., con rumbo S 44°47'00" W, se fija el punto 77; de este punto y a una distancia de 51.87 m., con rumbo S 44°28'20" W, se fija el punto 78; de este punto y a una distancia de 112.53 m., con rumbo S 45°20'00" W, se fija el punto 79; de este punto y a una distancia de 61.38 m., con rumbo N 44°32'40" W, se fija el punto 80; de este punto y a una distancia de 43.47 m., con rumbo S 44°10'40" W, se fija el punto 81; de este punto y a una distancia de 53.65 m., con rumbo S 45°26'10" W, se fija el punto 82; de este punto y a una distancia de 73.47 m., con rumbo S 46°15'10" W, se fija el punto 83; de este punto y a una distancia de 50.48 m., con rumbo S 43°53'40" W, se fija el punto 84; de este punto y a una distancia de 161.13 m., con rumbo S 42°24'40" W, se llega nuevamente al punto de partida con lo que se cierra el polígono".

El predio de referencia se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, México, bajo la partida número 338-342, volumen 1300, libro primero, sección primera, de fecha 14 de junio de 1995.

Respecto del inmueble descrito en el numeral 1, el Rector y el Presidente de la Universidad La Salle, A.C., se han dirigido al Ejecutivo del Estado, para solicitar su donación a título gratuito, para destinarlo a la construcción de un Campus Universitario que se denominará Universidad La Salle Nezahualcóyotl, con el objeto de atender a estudiantes de grupos sociales escasamente favorecidos de la región, con una oferta diversificada en materia de educación superior.

Para esto, la Universidad La Salle, A.C., se ha comprometido con el Gobierno del Estado a apoyar a todos sus estudiantes con un subsidio en colegiaturas y a desarrollar un sistema de becas para que personas de escasos recursos puedan iniciar o concluir sus estudios de nivel superior en el Campus Universitario que se pretende construir en el Municipio de Nezahualcóyotl, México.

El Ejecutivo a mi cargo, considera que la educación es uno de los factores determinantes para lograr el desarrollo y transformar al Estado de México, por ello es imprescindible alcanzar los niveles educativos suficientes que permitan a nuestros estudiantes contar con una formación de calidad que exige la competitividad de un mundo cada vez más globalizado.

Por su parte, el Poder Judicial de la Federación por conducto del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura, ha solicitado al Ejecutivo del Estado, la donación a título gratuito del inmueble descrito en el numeral 2, para destinarse a la construcción del Palacio de Justicia Federal, con el propósito de ampliar la cobertura de los servicios de impartición de la justicia federal en esa importante región del Estado.

El gobierno a mi cargo, de acuerdo al instrumento rector del desarrollo del Estado ha expresado que la impartición de justicia es deber fundamental de todo régimen democrático, porque a través de éste se resuelven las diferencias y se acotan las inequidades, por ello la presente administración pública estatal considera de vital importancia apoyar las acciones como las propuestas por el gobierno federal en beneficio de la población mexiquense.

En relación al lote 2D referido en el numeral 3, el Presidente de la Asociación Prodignificación del Individuo de la Tercera Edad, A.C., solicitó al Ejecutivo Estatal, su donación a título gratuito, para destinarlo al establecimiento de la sede de dicha persona jurídica colectiva, así como para desarrollar en éste, proyectos productivos que le permitan continuar su labor a favor de los adultos mayores de nuestra entidad.

El objeto social de la institución solicitante coincide con las políticas, estrategias y acciones que conforme al documento rector de gobierno, ha instrumentado y llevado a cabo la administración pública estatal, tendientes a la procuración y

reinvindicación de la dignidad de nuestros adultos mayores, a través de actividades que como ésta, se conjugan los esfuerzos de los sectores público, social y privado.

Por lo que respecta al predio citado en el numeral 4, el Director General del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, se ha dirigido al Ejecutivo del Estado, para solicitar su donación a título gratuito, en razón de que en éste se ubican las oficinas centrales de éste organismo público descentralizado del Gobierno Federal, y para ampliar sus instalaciones a efecto de dar atención a las necesidades y requerimientos de los 262 planteles educativos que conforman el sistema CONALEP.

El Plan de Desarrollo del Estado de México 1999-2005, establece como estrategia en el rubro educativo, el ampliar y diversificar la educación tecnológica atendiendo las condiciones regionales de nuestra entidad, por ello la presente administración pública considera que para alcanzar los niveles educativos suficientes que requieren nuestros estudiantes que cursan el nivel profesional técnico, es necesario coadyuvar en el fortalecimiento de las acciones desarrolladas por el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, que le permitan ejecutar con mayor atinencia y eficiencia sus programas educativos en territorio estatal.

Por otra parte, el apoderado legal del Seminario de la Diócesis de Atlacomulco, A.R., solicitó al Ejecutivo del Estado, la donación a título gratuito del predio referido en el numeral 5, para regularizar su situación patrimonial en virtud de que en éste viene funcionando el Seminario Menor de dicha Diócesis.

Por cuanto hace al inmueble descrito en el numeral 6, el Gobierno del Estado de México, el 21 de junio de 2002, lo adquirió con el objeto de apoyar las acciones emprendidas por Luz y Fuerza del Centro, relacionadas con el incremento de la infraestructura eléctrica en la entidad, que permita el mejor desarrollo de las actividades industriales.

De los estudios técnicos efectuados conjuntamente con el Gobierno Federal, se determinó establecer en el predio citado la subestación denominada "Toluca 2000", por ser el más adecuado y estratégico para tal efecto.

Respecto de los predios descritos en los numerales 7, 8 y 9, el Ejecutivo del Estado ha decidido transferirlos al patrimonio del Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal denominado Sistema de Radio y Televisión Mexiquense, en virtud de que en éstos se ubican instalaciones especiales de radiotelecomunicación que requieren por su naturaleza ser administradas y controladas directamente por dicho ente público.

El Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, solicitó al Ejecutivo Estatal la donación a título gratuito del inmueble referido en el numeral 10, para destinarlo a la consolidación y expansión del proyecto de la unidad académica profesional Valle de México de esa Institución Universitaria.

Desde el inicio de la presente administración pública, el Ejecutivo a mi cargo ha establecido como línea de acción, el impulsar la creación y desarrollo de las instituciones de educación superior en la entidad, con el propósito de vincular dicha educación con las necesidades sociales y el aparato productivo estatal.

La Universidad Autónoma del Estado de México, es en territorio estatal, la institución educativa de nivel superior que tiene la mayor oferta educativa, es la máxima casa de estudios de los mexiquenses, por ello resulta de vital importancia acercar los servicios educativos a un mayor número de personas, que permitan elevar sus condiciones de vida.

En otro orden de ideas, como es del conocimiento de esa H. Representación Popular, el artículo 1, apartado 4.1 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal de 2003, señala que la hacienda pública estatal percibirá, entre otros conceptos, ingresos provenientes de la venta de bienes muebles e inmuebles, razón por la cual y para dar continuidad a las políticas inmobiliarias estatales, se ha determinado enajenar dos inmuebles considerados como no estratégicos o prioritarios ni son de los clasificados de uso común, para el ejercicio de las funciones y la prestación de servicios públicos de competencia estatal, por lo que con la propuesta se les dota de una utilidad real y de alto provecho para el propio erario del Estado.

Los inmuebles de los cuales se solicita a esa H. Soberanía su autorización para enajenarlos en subasta pública son los siguientes:

1. Inmueble denominado Rancho Tlacopa, conocido como "Fabrica de Muebles Modernos de Toluca", ubicado en la calle Filiberto Gómez número 668, Colonia Tlacopa, km. 5.5 de la carretera Toluca-Naucaipan, Municipio de Toluca, México, con una superficie de 4,036.93 m²., cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al Norte 29.50 m., con propiedad particular; al Sur 78.00 m., con propiedad de la Señora Alicia Acra de Fiaño; al Oriente 106.00 m., con canal derivado del Río Verdiguél; y al Poniente 71.10 m., con carretera Toluca-Naucaipan.

El predio en cita está inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, bajo la partida 503-6567, volumen especial de gobierno, libro primero, sección primera, de fecha 11 de junio de 1993.

2. Inmueble denominado remanente de la fracción número I de la Hacienda de "El Cristo" y su anexo "Rancho Colorado", ubicado en el Municipio de Naucaipan de Juárez, México, el cual fue adjudicado en el año de 1934 por el Fisco del Estado de México contando en ese entonces con una superficie de 1,325-63-38 hectáreas, de las cuales se dotaron a los ejidos de San Mateo Nopala y Santiago Tepetlaxco diversas superficies, así como se enajeno una fracción a un particular en el año de 1940, quedando en la actualidad una superficie de 216-08-09 hectáreas que son las que se solicitan su autorización para enajenarlas mediante subasta pública, a excepción de las superficies que por derecho de vía correspondientes a las torres de alta tensión (11-16-24

has.), Autopista Chamapa – Lechería, Libramiento Lomas Verdes (15-91-17 has.) y líneas de conducción del Macrocircuito del Sistema Cutzamala (03-28-11 has.), las cuales atraviesan dicho inmueble.

El inmueble del cual se solicita su enajenación tiene las medidas y colindancias siguientes:

Partiendo del punto uno al punto dos en una distancia de 744.33 m., del punto dos al punto tres con una distancia de 533.73 m. y de este último al punto cuatro de 401.01 m., todas ellas colindando con terrenos del Rincón de Novillos, Loma de Madin y Loma del Jarraí; continuando del punto cuatro al punto cinco en una distancia de 670.09 m., de este punto al punto seis con una distancia de 156.58 m., del punto seis al punto siete con una distancia de 393.06 m., de éste al punto ocho con una distancia de 262.17 m., continuando al punto nueve con una distancia de 852.74 m., todas estas líneas colindando con la quinta sección el fraccionamiento Lomas Verdes y Hacienda Santa Mónica, de este último punto al punto diez con una distancia de 562.58 m., colindando con Rancho "El Colorado" y con la ampliación del fraccionamiento Praderas de San Mateo, del punto diez al punto uno cerrando la poligonal con una distancia de 2,859.52 m., con terrenos de la misma Hacienda de "El Cristo".

El predio de referencia se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, México, bajo la partida número 64, volumen 16, libro de títulos traslativos de dominio, sección primera, de fecha 08 de noviembre de 1934.

Para dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley de Bienes del Estado de México y sus Municipios, el valor de referencia de los inmuebles a enajenar en subasta pública, será el que se determine en el avalúo que emita el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México.

Finalmente, se solicita de Vuestra Soberanía autorización para transferir al Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal denominado Comisión para la Regulación del Suelo del Estado de México, el inmueble denominado "Rancho Guadalupe y San José", ubicado en el poblado de Ayotla, Municipio de Ixtapaluca, México, con el objeto de que conforme a sus programas regularice los asentamientos humanos localizados en el mismo.

El inmueble tiene una superficie de 706,845.37 m², con las medidas y colindancias siguientes:

Al Noroeste 603.50 m., con sucesión del señor Terreros; al Noreste en dos líneas, la primera de 137.00 m. y la segunda de 300.00 m., colindando con Rancho "San José"; al Noroeste en dos líneas, la primera de 220.40 m. y la segunda de 859.60 m., colindando con Rancho "San José"; al Noreste en dos líneas, la primera de 588.20 m. y la segunda de 678.80 m., colindando con cerro del pueblo de Ayotla; al Sur dos líneas, la primera de 534.40 m. y la segunda de 592.90 m., colindando con propiedad del Instituto AURIS; al Oriente

674.28 m., colindando con propiedad del Instituto AURIS; al Sureste 64.87 m., colindando con propiedad del Instituto AURIS; al Suroeste 102.00 m; al Oeste 134.54 m; al Suroeste 94.93 m; al Sureste 86.95 m; y al Sur 224.21 m., estas últimas cinco líneas, colindando con propiedad del Instituto AURIS, actualmente colonia Luis Donald Colosio.

El predio de referencia se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Chalco, México, bajo la partida número 566, volumen 37, libro primero, sección primera, de fecha 18 de febrero de 1981.

Con fundamento en el artículo 50 de la Ley de Bienes del Estado de México y sus Municipios, el Grupo Intersecretarial Gasto Financiamiento acordó que la Secretaría de Administración realice los trámites necesarios para obtener de esa H. Legislatura Local su autorización para llevar a cabo los actos jurídicos a que se han hecho referencia en la presente iniciativa de decreto.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, el proyecto de decreto adjunto, para que, de estimarlo correcto, se apruebe en sus términos.

Reitero a ustedes, las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MEXICO**

**ARTURO MONTIEL ROJAS
(RUBRICA).**

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**MANUEL CADENA MORALES
(RUBRICA).**

HONORABLE ASAMBLEA.

En uso de las atribuciones que la Ley Orgánica del Poder Legislativo le confiere, la Presidencia de la LIV Legislatura, encomendó a la Comisión de Dictamen de Patrimonio Estatal y Municipal, el estudio de la iniciativa de decreto por el que se autoriza al Ejecutivo del Estado, a donar a título gratuito siete inmuebles, a enajenar en subasta pública dos inmuebles y transferir cuatro inmuebles, de propiedad estatal.

En cumplimiento de esta encomienda de estudio la comisión de dictamen citada, con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en concordancia con lo señalado en los artículos 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo, somete a la consideración de la Asamblea Legislativa el siguiente:

D I C T A M E N**ANTECEDENTES**

El titular del Ejecutivo Estatal en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, presento al a Legislatura la iniciativa motivo del presente estudio.

A continuación nos permitimos reseñar los aspectos sobresalientes que expone el autor de la iniciativa en la parte introductoria de la misma y que sirven de soporte a la propuesta.

Refiere el Gobierno del Estado de México, es propietario de diez inmuebles ubicados en los Municipios de Nezahualcóyotl, Metepec, Atlacomulco, Toluca, Atizapán de Zaragoza y Tejupilco, México, que a continuación se indican:

1. Lote 2B, con una superficie de 73,000.00 m², cuyas medidas y colindancias que se describen en el proyecto de decreto correspondiente. Se ubica en el Municipio de Nezahualcóyotl, México.

Sobre el particular precisa que el Rector y el presidente de la Universidad La Salle, A.C., se han dirigido al Ejecutivo del Estado, para solicitar su donación a título gratuito, para destinarlo a la construcción de un Campus Universitario que se denominará Universidad La Salle de Nezahualcóyotl, con el objeto de atender a estudiantes de grupos sociales escasamente favorecidos de la región, con una oferta diversificada en materia de educación superior.

2. Lote 2C con superficie de 10,000.00 m² y las medidas y colindancias que se describen en el proyecto de decreto correspondiente. Se ubica en el Municipio de Nezahualcóyotl, México.

Por lo que hace a este inmueble destaca que el Poder Judicial de la Federación por conducto del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la nación y del Consejo de la Judicatura, ha solicitado al ejecutivo del Estado, la donación a título gratuito del inmueble descrito en el numeral 2, para destinarse a la construcción del Palacio de Justicia Federal, con el propósito de ampliar la cobertura de los servicios de impartición de la justicia federal en esa importante región del Estado.

3. Lote 2D con superficie de 1,000.00 m² y las medidas y colindancias que se describen en el proyecto de decreto correspondiente. Se ubica en el Municipio de Nezahualcóyotl, México.

En relación con este lote refiere que el Presidente de la Asociación Prodigificación del Individuo de la Tercera Edad, A.C, solicitó al Ejecutivo Estatal, su donación a título gratuito, para destinarlo al establecimiento de la sede de dicha persona jurídica colectiva, así como para desarrollar en éste, proyectos productivos que le permitan continuar su labor a favor de los adultos mayores de nuestra entidad.

4. Inmueble identificado como fracciones 167 y 169 de la Besana "A" del Fraccionamiento "Llano Grande" que en su conjunto forman una fracción de 12,472.35 m² y las medidas y colindancias que se describen en el proyecto de decreto correspondiente. Se ubica en el Municipio de Metepec, México.

Por lo que respecta a este predio, aclara, el Director General del colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, se ha dirigido al Ejecutivo del Estado, para solicitar su donación a título gratuito, en razón de que en éste se ubican las oficinas centrales de éste organismo público descentralizado del Gobierno Federal, y para ampliar sus instalaciones a efecto de dar atención a las necesidades y requerimientos de los 262 planteles educativos que conforman el sistema CONALEP.

5. Inmueble ubicado en la calle de Hidalgo Norte sin número, colonia Morelos, Municipio de Atlacomulco, México, con una superficie de 5,321.50 m² y las medidas y colindancias que se describen en el proyecto de decreto correspondiente.

En lo concerniente a este inmueble, expone, el apoderado legal del Seminario de la Diócesis de Atlacomulco, A.R., solicitó al Ejecutivo del Estado, la donación a título gratuito del predio referido en el numeral 5, para regularizar su situación patrimonial en virtud de que en éste viene funcionando el Seminario Menor de dicha Diócesis.

6. Lote de terreno marcado con el número 25, (destinado al equipamiento regional para subestación eléctrica), del condominio horizontal de tipo industrial constituido sobre la fracción del Rancho de Bordo Nuevo, que fue parte de la primitiva fracción ocho de la antigua Hacienda de Santín, ubicada en el Municipio de Toluca, México, con una superficie de 27,518.22 m² y las medidas y colindancias que se describen en el proyecto de decreto correspondiente.

Por cuanto hace a este inmueble puntualiza que el Gobierno del Estado de México, el 21 de junio de 2002, lo adquirió con el objeto de apoyar las acciones emprendidas por Luz y Fuerza del Centro, relacionadas con el incremento de la infraestructura eléctrica en la entidad, que permita el mejor desarrollo de las actividades industriales.

De los estudios técnicos efectuados conjuntamente con el Gobierno Federal, se determinó establecer en el predio citado la subestación denominada "Toluca 2000", por ser el más adecuado y estratégico para tal efecto.

7. Inmueble integrado por las fracciones de los Lotes 2 y 6, los Lotes 7 y 8 y fracción del Lote 9-A del "Rancho Guadalupe", ubicado en avenida Estado de México sin número, Municipio de Metepec, México, con las medidas, colindancias y superficies que se describen en el proyecto de decreto correspondiente.

8. Inmueble identificado con el número 2 del denominado "Rancho Santa Bárbara", ubicado en el Camino al Ejido del Rincón sin número, Municipio de Atlacomulco, México, con una superficie de 20,375.22 m², con las siguientes

medidas y colindancias que se describen en el proyecto de decreto correspondiente.

9. Lote 9 de la subdivisión de los predios denominados "Rincón de Aguirres", ubicado en el Municipio de Tejupilco, México, con una superficie de 13,204.00 m^{2.}, con las medidas y colindancias que se describen en el proyecto de decreto correspondiente.

En cuanto a los predios descritos en los numerales 7, 8 y 9, el Ejecutivo del Estado decidió transferirlos al patrimonio del Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal denominado Sistema de Radio y Televisión Mexiquense, en virtud de que en éstos se ubican instalaciones especiales de radiotelecomunicación que requieren por su naturaleza ser administradas y controladas directamente por dicho ente público.

10. Inmueble denominado "Plazas San Javier", conformado por las fracciones primera, segunda y cuarta del predio denominado "El Pedregal" y fracción conocida como "Rancho San Juan", ubicado en el kilómetro 12 de la carretera Tlalnepantla-Villa del Carbón, Municipio de Atizapán de Zaragoza, México, con las medidas, colindancias y superficies que se describen en el proyecto de decreto correspondiente.

Por lo que corresponde a este inmueble, explica, el Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, solicitó su donación a título gratuito, para destinarlo a la consolidación y expansión del proyecto de la unidad académica profesional Valle de México de esa Institución Universitaria.

Por otra parte, de conformidad en el artículo 1 apartado 4.1 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el ejercicio fiscal del 2003, solicita la autorización para enajenar en subasta pública los inmuebles siguientes:

- Inmueble denominado Rancho Tlacopa, conocido como "Fabrica de Muebles Modernos de Toluca", ubicado en la calle Filiberto Gómez número 668, colonia Tlacopa, km. 5.5 de la carretera Toluca-Naucaupan, Municipio de Toluca, México, con una superficie de 4,036.93 m^{2.}, cuyas medidas y colindancias que se describen en el proyecto de decreto correspondiente.

- Inmueble denominado remanente de la fracción número I de la Hacienda de "El Cristo" y su anexo "Rancho Colorado", ubicado en el Municipio de Naucaupan de Juárez, México, el cual fue adjudicado en el año de 1934 por el Fisco del Estado de México contando en ese entonces con una superficie de 1,325-63-38 hectáreas, de las cuales se dotaron a los ejidos de San Mateo Nopala y Santiago Tepetlaxco diversas superficies, así como se enajeno una fracción a un particular en el año de 1940, quedando en la actualidad una superficie de 216-08-09 hectáreas que son las que se solicitan su autorización para enajenarlas mediante subasta pública, a excepción de las superficies que por derecho de vía correspondientes alas torres de alta tensión (11-16-24 has.), Autopista Chamapa – Lechería, Libramiento Lomas Verdes (15-91-17 has.) y líneas de conducción del Macrocircuito del Sistema Cutzamala (03-28-11 has.), las cuales atraviesan dicho inmueble, con las medidas y colindancias que se describen en el proyecto de decreto correspondiente.

Finalmente, solicita autorización para transferir al Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal denominado Comisión para la Regulación del Suelo del Estado de México, el inmueble denominado "Rancho Guadalupe y San José", ubicados en el poblado de Ayotla, Municipio de Ixtapaluca, México, con el objeto de que conforme a sus programas regularice los asentamientos humanos localizados en el mismo. El inmueble tiene una superficie de 706,845.37 m², con las medidas y colindancias que se describen en el proyecto de decreto correspondiente.

En acatamiento a lo expuesto y con fundamento en el artículo 50 de la Ley de Bienes del Estado de México y sus Municipios, el Grupo Intersecretarial Gasto Financiamiento acordó que la Secretaría de Administración realice los trámites necesarios para obtener de la Legislatura su autorización para llevar a cabo los actos jurídicos a que se hace referencia.

Siendo oportuno destacar que, acompañan a la iniciativa los documentos que acreditan: las fichas técnicas de los inmuebles; su ubicación; propiedad; características; superficies y valores.

CONSIDERACIONES

Una vez que han sido reseñados los antecedentes de la iniciativa esta comisión de dictamen advierte que se trata de actos jurídicos cuyo conocimiento y resolución son propios del Poder Legislativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 61 fracción XXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

La iniciativa que nos ocupa conlleva la solicitud de autorización legislativa para la celebración de los actos jurídicos siguientes:

Donación a título gratuito de 7 inmuebles; enajenación en subasta pública de 2 inmuebles; y transferencia de 4 inmuebles, todos de propiedad estatal.

Por lo que hace, a la solicitud de donación a título gratuito de 7 inmuebles, se formula el comentario siguiente:

Inmueble descrito en el numeral 1: Es procedente la donación para la construcción de un Campus Universitario que se denominará "Universidad La Salle Nezahualcóyotl, pues con ello se concurre a la atención de grupos sociales escasamente favorecidos de esa región, además de que constituye una oferta diversificada en materia de educación superior.

Más aún, resulta evidente el beneficio social de la propuesta, pues la propia Universidad la Salle, A.C., se ha comprometido con el gobierno del Estado a proporcionar apoyo a los estudiantes con un subsidio en colegiaturas desarrollar sistemas de becas para que personas de escasos recursos inicien o concluyan sus estudios de nivel superior.

Concordamos con el ejecutivo Estatal al estimar que la educación es uno de los factores determinantes para lograr el desarrollo del Estado de México y favorecer la calidad que se requiere en la competitividad de un mundo globalizado.

Inmueble descrito en el numeral 2: Advertimos procedente que el inmueble se destine a la construcción del Palacio de Justicia Federal. Creemos imprescindible ampliar la cobertura de estos servicios propios de un régimen democrático, en la preservación del estado de Derecho.

Inmueble descrito en el numeral 3: Este inmueble se destinará al establecimiento de la sede de la Asociación Pro Dignificación del Individuo de la Tercera Edad, A.C.; la donación, en opinión de los integrantes de la comisión, contribuirá a un objeto de evidente beneficio social y responde a elementales razones de justicia con quienes durante su vida han servido a la sociedad, como son las personas de la Tercera edad, cuya experiencia y sabiduría debe ser aprovechada por los sectores público, social y privado. La construcción de la sede en el predio indicado, permitirá proseguir con los trabajos de los adultos mayores del Estado de México.

Inmueble descrito en el numeral 4: La donación de este predio al Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, CONALEP, permitirá a esa institución alcanzar sus objetivos y prestar con mayor eficiencia sus servicios, al ampliar sus instalaciones y facilitar la atención de necesidades y requerimientos de quienes cursan el nivel profesional técnico.

Inmueble descrito en el numeral 5: Coincidimos con la aprobación de la donación de este inmueble al Seminario de la Diócesis de Atlacomulco, A.R., en virtud de que contribuye a la certeza jurídica patrimonial.

Inmueble descrito en el numeral 6: Compartimos la aceptación de la donación, pues permitirá apoyar las acciones de la Compañía de Luz y Fuerza del Centro, toda vez que, conjuntamente con el Gobierno Federal, en ese predio se establecerá la subestación denominada "Toluca 2000".

Inmuebles descritos en los numerales 7, 8 y 9: Su transferencia en favor del Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal denominado Sistema de Radio y Televisión Mexiquense, por encontrarse en ellos instalaciones especiales de radio telecomunicación, apreciamos, resulta necesaria, pues de conformidad con su naturaleza requieren ser administradas y controladas directamente por ese ente público.

Inmueble descrito en el numeral 10: Esta donación permitirá acercar los servicios educativos de la Universidad Autónoma del Estado de México a una importante población estudiantil, al destinarse a la consolidación y expansión del proyecto de la unidad académica profesional Valle de México de esa Institución Universitaria.

En torno a la enajenación de los dos inmuebles mencionados en la iniciativa, los integrantes de las comisiones de dictamen juzgamos ampliamente justificada su procedencia, al no ser considerados como estratégicos o prioritarios, ni clasificados de uso común, para el ejercicio de las funciones y la prestación de servicios públicos. Por el contrario, se les proporcionará utilidad y provecho fortaleciendo la hacienda pública estatal, de acuerdo con el artículo 1 apartado 4.1 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el ejercicio fiscal 2003.

En lo que corresponde a la transferencia del inmueble denominado "Rancho Guadalupe y San José", ubicado en el poblado de Ayotla, municipio de Ixtapaluca, México, en favor del organismo público descentralizado denominado Comisión para la Regulación del Suelo del Estado de México, creemos necesaria su aprobación con el propósito de que, atendiendo sus programas, regularice los asentamientos humanos que en el citado predio se localizan.

Por lo expuesto, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la iniciativa de decreto por el que se autoriza al Ejecutivo del Estado, a donar a título gratuito siete inmuebles, a enajenar en subasta pública dos inmuebles y transferir cuatro inmuebles, de propiedad estatal, descritos en la iniciativa y en el proyecto de decreto correspondientes.

SEGUNDO.- Se adjunta el proyecto de decreto para los efectos constitucionales procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los diecisiete días del mes de julio del año dos mil tres.

COMISIONES DE DICTAMEN DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL

PRESIDENTE

DIP. GERARDO ULLOA PEREZ
(RUBRICA).

SECRETARIO

DIP. RAFAEL LUCIO ROMERO
(RUBRICA).

DIP. ANTONIO CABELLO SANCHEZ

DIP. ALEJANDRO J. GAMIÑO
PALACIOS

PROSECRETARIO

DIP. MARCO A. LOPEZ HERNANDEZ
(RUBRICA).

DIP. VICTOR E. GONZALEZ HUERTA
(RUBRICA).

DIP. CIRILO REVILLA FABIAN
(RUBRICA).